

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

**CIRCULAR N° 500**

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: ESTADOS FINANCIEROS: ESTABLECE NORMAS DE CONFECCION Y PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL FONDO DE PENSIONES Y DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES: MODIFICA CIRCULAR N° 180.

- I. Sustitúyese el número 1 de la letra B del Capítulo I de la Circular N° 180, modificado a su vez por el número 2 de la Circular N° 247, por el siguiente:

"1.- Los Estados Financieros Auditados, a los que se refiere el número 1 de la letra A anterior, deberán ser publicados en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social de la Administradora, previa autorización de esta Superintendencia.

La publicación de dichos Estados Financieros, deberá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 76 de la Ley N° 18.046, ésto es, con no menos de 10 ni más de 20 días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. Copia de la publicación deberá enviarse a esta Superintendencia dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse ésta efectuado.

En la publicación de los Estados Financieros Auditados de la Administradora podrán omitirse, salvo instrucción en contrario de esta Superintendencia, las siguientes Notas Explicativas según el mismo número con que se encuentran identificadas en esta Circular:

2g, 2h, 9a, 9b, 9d, 9e, 10, 16, 20, 22, 25, 29, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45".

- II. Agrégase las siguientes Notas Explicativas a la letra B del Capítulo III de la Circular N° 180, modificada por el Capítulo IV de la Circular N° 410.

" 46. Otros Gastos no Operacionales (Cód. 32.230)

Se deberá señalar claramente la composición de este saldo, de acuerdo a sus principales componentes.

47. Item Extraordinarios (Cód. 30.500)

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

Se deberá explicar la composición de este saldo indicando, a lo menos, la naturaleza y el efecto en resultados de cada una de las transacciones involucradas."

**SANTIAGO BERGUECIO CELIS**  
**Superintendente Subrogante**

SANTIAGO, 16 DE FEBRERO DE 1988.